



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Lunes 20 de Noviembre de 2017

NUM. 63

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, CONTROL, RESGUARDO Y SEGUIMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

SILVIA ESTRADA ESQUIVEL, Secretaria de Contraloría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 4, 9, 14, 17 fracción III y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6º fracción III, 7º, 11 y 77 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 62 que para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el Ejecutivo del Estado contará con las dependencias básicas y organismos que determine la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes;

Que con fecha 14 de octubre de 2014, en la Sexta Sección Tomo CXL, Número 54 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se publicó el Decreto 337 por el cual se expidió la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;

Que con fecha viernes 12 de diciembre de 2014, se publicaron los Lineamientos para la Recepción, Registro, Control, Resguardo y Seguimiento de las Declaraciones de Situación Patrimonial en la Décima Sección Tomo CLX, Número 97 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, firmados por el entonces Coordinador de Contraloría;

Con fecha 29 de septiembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del

Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo que establece en su artículo 17 fracción III, a la Secretaría de Contraloría como Dependencia de la Administración Pública Centralizada, y señala en su artículo quinto Transitorio que la Coordinación de Contraloría se transforma en la Secretaría de Contraloría;

Que con fecha 18 de julio fue promulgado por el Gobernador del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, las leyes que integran el Sistema Estatal Anticorrupción, el cual incluye la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;

Que con fecha 18 julio de 2017 Séptima Sección Tomo CLXVII, Número 74 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se publicó la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, que establece en su Capítulo III, Instrumentos de Rendición de Cuentas, Sección Primera, el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.

Que en razón de lo anterior, las leyes y ordenamientos que

integran el Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; hacen necesario, dejar sin efectos los Lineamientos para la Recepción, Registro, Control, Resguardo y Seguimiento de las Declaraciones de Situación Patrimonial afín de dar cumplimiento a las facultades de esta Secretaría en los diferentes componentes normativos del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que esta Secretaría de Contraloría tiene a bien expedir el presente:

ACUERDO

Único. Se dejan sin efectos los Lineamientos para la Recepción, Registro, Control, Resguardo y Seguimiento de las Declaraciones de Situación Patrimonial publicados el 12 doce de diciembre de 2014, en la Décima Sección Tomo CLX, Número 97 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, 14 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

M.I. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL
(Firmado)